



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Habiéndose aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26 de noviembre de 2019, las bases y la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de una plaza en el puesto de trabajo adscrito al Área Social itinerante para el medio rural del Centro de la Mujer de Noblejas, y creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de las bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones o cualquier supuesto establecido en la normativa vigente en la materia, se abre un plazo que será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y del texto íntegro de las bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE TRABAJO ADSCRITO AL ÁREA SOCIAL ITINERANTE PARA EL MEDIO RURAL DEL CENTRO DE LA MUJER DE NOBLEJAS.

PRIMERO. Normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza del Área Social itinerante (TRABAJADOR/ A SOCIAL O EDUCADOR/ A SOCIAL) para el medio rural, con el fin de prestar sus servicios en el Centro de la Mujer de Noblejas (Toledo) como personal laboral y con carácter temporal, así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de las bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones o cualquier supuesto establecido en la normativa vigente en la materia, cuya cobertura se considera necesaria conforme a la Orden de 22/11/2012, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer y recursos de acogida en Castilla-La Mancha, así como a la Resolución de 24/10/2018, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer y los recursos de acogida en Castilla-La Mancha para 2019-2020.

Asimismo, las bases de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo (<https://www.noblejas.es/>).

SEGUNDO. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de Titulación universitaria en Trabajo Social u otras titulaciones universitarias que acrediten competencias profesionales en el ámbito social (Trabajo Social/ Educación Social).

En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura o Deportes.

f) Estar en posesión del permiso de conducción B-1 y vehículo para desplazamientos.

TERCERO. Forma y plazo de presentación de instancias.

En las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte. Estas se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Noblejas, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.



Asimismo, las bases de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo (www.noblejas.es).

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción de vehículos clase B.
- Justificante del pago del derecho de examen.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 30,00 €, y que se ingresarán en la siguiente cuenta que tiene abierta esta Corporación, consignando en el texto "proceso selectivo Área Social Itinerante": Caja Rural de Castilla La Mancha, ES69 30810121 7811 0106 3426. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del interesado/a, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el caso de ser excluidos del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. El pago de los derechos en la Entidad Financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTO. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de cinco días, dictará la resolución, por la que aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, constará la identidad de los/as aspirantes excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Presidencia de la Corporación, en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que será hecha pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web, y en las que además se indicará el lugar, fecha y hora de realización de la prueba selectiva y la composición nominal del Tribunal Calificador.

QUINTO. Tribunal calificador.

1. La selección será efectuada por un Tribunal calificador, de carácter colegiado y con número impar de miembros.

La Presidencia la ostentará un/funcionario de carrera a determinar por la Alcaldía.

La Secretaría la ostentará el titular de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

Los vocales que se determine por la Alcaldía y que serán funcionarios o personal laboral fijo de esta u otra administración.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos. Todos los miembros serán designados por la Alcaldía-Presidencia y deberán tener un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para la plaza a cubrir.

Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá, en lo posible, a las normas de paridad entre hombre y mujer.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas, que deberán hacerse públicos junto con el mismo, y podrán actuar con voz pero sin voto y se limitarán exclusivamente al asesoramiento en sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal.

2. Actuación y constitución: El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.



3. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser miembros, colaboradores o asesores del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La Alcaldía Presidencia publicará en el Tablón de edictos y página web municipal, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo, el Tribunal tendrá la categoría segunda.

SEXTO. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

FASE DE OPOSICIÓN (hasta un máximo de 10 puntos).

La fase de oposición constará de una prueba que se desarrollará como se detalla a continuación: Consistirá en responder a un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas, de las cuales tan solo una será la correcta, relativas al temario que figura como anexo en la presente convocatoria. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 50 minutos. Cada respuesta correcta se valorará a 0,20 puntos, penalizándose con 0,10 puntos las respuestas erróneas. Las respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta. Se incluirán tres preguntas más para eventuales supuestos de reclamación/anulación.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los/las que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Los/as aspirantes serán convocados para este ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora y lugar fijado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los/as aspirantes deberán ir provistos de D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir y que deberán conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

FASE DE CONCURSO (hasta un máximo de 4 puntos).

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos, presentarán, en sobre cerrado, en el registro del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal, los documentos compulsados acreditativos de los méritos. Únicamente serán valorados los méritos alegados por los aspirantes en el plazo indicado.

Se valorarán los siguientes méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias inicial:

1. Por servicios prestados (hasta un máximo de 3 puntos). Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto: Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificado emitido por la Administración Pública en la que prestó los servicios, con acreditación de puesto, funciones y tiempo que se ocupó.

1.1. Por haber trabajado a jornada completa, con vínculo funcional o laboral, como Trabajador/a social o Educador/a social en Administraciones públicas, a razón de 0,05 puntos por mes completo efectivamente trabajado.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción de la jornada realmente trabajada.

En todo caso serán despreciados los períodos inferiores al mes.

2. Por formación (hasta un máximo de 1 punto), según los apartados siguientes:

2.1. Cursos de formación y perfeccionamiento: Solo se computarán aquellos convocados u homologados por un centro u organismo oficial de formación de empleados públicos relacionados con el puesto de trabajo a ocupar, con duración igual o superior a quince horas.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 0,50 puntos.
- b) De 75 o más horas: 0,40 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,30 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,20 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,10 puntos.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Tampoco se puntuarán los cursos que no guarden relación con el puesto de trabajo a ocupar, ni los cursos académicos, doctorado, ni de institutos universitarios cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni cursos que se hayan seguido para el acceso a la función pública o para la adaptación al régimen jurídico de los puestos de trabajo.

Resultará seleccionado el/la aspirante con mayor puntuación. En caso de empate resultará seleccionado el/la aspirante que tenga menor número de respuestas incorrectas. De persistir el empate, se resolverá conforme a lo establecido en la Resolución de 10/12/2015, de la Dirección General de la Función Pública,



por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2019 (DOCM 224, 08/11/18), disposición que establece que el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero cuyo apellido comience por la letra "T", y se continuará sucesivamente por orden alfabético.

SÉPTIMO. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Todas las personas que superen el presente proceso selectivo serán incluidas en una bolsa de trabajo, ordenadas de mayor a menor en función de la puntuación obtenida, en aras a futuras contrataciones que puedan resultar necesarias a fin de cubrir vacantes de forma temporal por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones o cualquier supuesto establecido en la normativa vigente en la materia.

Las personas seleccionadas que hayan superado el mínimo de 5 puntos y que han pasado a formar parte de la bolsa se irán llamando por el orden de la mayor calificación obtenida en la prueba.

El llamamiento se realizará mediante llamada al número fijo y/o móvil que se haya facilitado por el interesado en la solicitud de participación en la constitución de la Bolsa de Trabajo, o en su defecto el correo electrónico, durante un día hábil. El/la aspirante dispondrá de un plazo máximo de un día hábil para aceptar o rechazar, por escrito, el puesto ofertado.

En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, (se entenderá que rechaza la oferta), así como, en el caso de no resultar localizado, se le penalizará quedando en el último puesto de la bolsa.

En el supuesto de que en el momento del llamamiento, ya estuviera trabajando, deberá acreditar mediante certificado de vida laboral acompañado de copia compulsada de contrato de trabajo dicha situación en un plazo máximo de tres días hábiles, quedando en el mismo lugar que ocupe en la bolsa.

En el caso de que el/la aspirante rechace la oferta alegando causas justificadas (enfermedad o incapacidad temporal; embarazo, maternidad, adopción, acogimiento, y situaciones asimiladas), se mantendrá el orden que originalmente ocupaba en la lista. Esta circunstancia deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho. En el caso de no existir dichas causas justificadas, se le penalizará quedando fuera de esta bolsa.

La renuncia al contrato de trabajo una vez iniciada la relación laboral conllevará la penalización quedando fuera de esta bolsa.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia mientras dure la prestación del servicio, o hasta la convocatoria de una nueva bolsa de empleo.

OCTAVO-. Relación de aprobados/as, presentación de documentos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal fijará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal del Ayuntamiento de Noblejas, la relación de las calificaciones finales obtenidas por los/as aspirantes y se elevará al órgano competente propuesta de contratación de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación total para la formalización del contrato laboral.

El/as aspirante seleccionado/a deberá aportar lo siguiente:

-Certificado negativo de delitos sexuales.

-Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En caso de que fuese preciso sustituir al/la aspirante propuesto/a, por resolución de la Alcaldía-Presidencia, por motivos de baja u otra causa, se procederá a la contratación de los/as siguientes aspirantes por orden de puntuación.

Con la persona seleccionada se concertará un contrato de trabajo por periodo de tiempo vinculado a la efectiva percepción de la subvención en virtud del Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y el excelentísimo Ayuntamiento de Noblejas para el funcionamiento de un Centro de la Mujer, modalidad de contrato de Duración Determinada y a Tiempo Completo, regulado en el artículo 15 del Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en cualquier caso, con un límite temporal máximo de veinticuatro meses.

NOVENO. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).



En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I. TEMARIO QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARTE GENERAL

Tema 1.- Constitución Española: Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales. Poderes del Estado. Organización Territorial.

Tema 2.- Ley 22/2002, de creación del Instituto de la Mujer en Castilla La Mancha. Y normativa relacionada que regule y desarrolle el funcionamiento del Instituto de la mujer de Castilla La Mancha.

Tema 3.- Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 4.- Las Políticas de Igualdad en Castilla La Mancha. Ley 12/2010 de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla La Mancha. 11 Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla La Mancha 2019-2014.

Tema 5.- Ley orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 6.- Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha.

Tema 7.- Pacto de estado contra la violencia de género. Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tema 8.- Marco normativo de Naciones Unidas y Comunidad Europea, referido a la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.

Tema 9.- El principio de igualdad a través de las conferencias internacionales de las mujeres. La declaración de Beijing de 1995.

Tema 10.- Trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Prostitución. Definiciones. Dimensiones y características. Prostitución y trata y vinculación con violencia de género. Los clientes/prostituyentes. Los proxenetas. Impacto y consecuencias psicosociales de la trata y la prostitución en las mujeres. Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

Tema 11.- El tratamiento de los datos personales. LO.15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de Carácter Personal. Reglamento de Desarrollo.

Tema 12.-Recursos y Programas en materia de igualdad. Los centros de la Mujer, organización y competencias. Recursos de Acogida, Programas y prestaciones en materia de violencia de género.

Tema 13.- El sistema SEXO/GÉNERO. La construcción social de la desigualdad a través de la socialización: femenino versus masculino.

Tema 14.- El impacto de género en las políticas regionales y municipales. Situación de las mujeres en Castilla la Mancha, variables socio-económicas, de salud, formativa, laboral, de representación política y puestos de decisión y sobre violencia de género.

Tema 15.- Mainstreaming o transversalidad de Género. Marco conceptual y metodología. El movimiento social feminista de reivindicación de derechos. Historia y evolución.

Tema 16.-Definición y conceptualización de la violencia de género. Modelos explicativos: la desigualdad de género como causa de la violencia de género. Manifestaciones y formas de la violencia de género.

Tema 17.- Las nuevas tecnologías de la información y comunicación: competencias digitales en el uso y gestión eficiente de los recursos y herramientas digitales.

Tema 18.- El lenguaje en la construcción de la identidad personal y social. Uso del lenguaje inclusivo y no sexista. Comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad.

TEMARIO ESPECÍFICO ÁREA SOCIAL

BLOQUE TEMÁTICO 1.- Género y área social. Aplicación de la perspectiva de género en el proceso de evaluación e intervención. La sensibilización y formación en igualdad de los distintos grupos sociales: red empresarial, representantes políticos, representantes sindicales, población inmigrante, juventud, familia, personas mayores, personas con discapacidad.

BLOQUE TEMÁTICO 2.- Aplicación de la promoción de la igualdad. Caracterización del entorno de intervención desde la perspectiva de género. Diseño de estrategias para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Organización de acciones, control y seguimiento para informar y sensibilizar sobre igualdad. Mecanismos de sensibilización y apoyo para la incorporación de un modelo coeducativo en los centros escolares.

BLOQUE TEMÁTICO 3.- Caracterización de la participación social igualitaria de las personas. Diseño de estrategias para promover la participación social y empoderamiento de las mujeres, fomento de asociacionismo de mujeres y otras asociaciones por la igualdad. Creación de redes con las instituciones



y agentes sociales que favorezcan la incorporación plena de la mujer en el entorno social. Derecho de Asociación. Procesos para la creación de asociaciones. Realización de actuaciones de apoyo y soporte técnico al tejido asociativo. Información y orientación en recursos.

BLOQUE TEMÁTICO 4.- Diseño de proyectos comunitarios con perspectiva de género. Desarrollo de estrategias de intervención en procesos grupales, en procesos de acompañamiento y asesoramiento a mujeres. Promoción de la participación ciudadana en la construcción de procesos comunitarios. Estrategias y aplicación de recursos para promover la comunicación entre agentes comunitarios. Creación de redes con las instituciones y agentes sociales, que favorezcan la incorporación plena de la mujer en el entorno social. Los Consejos Locales de Igualdad. Técnicas de comunicación social. Desarrollo de procesos de mediación comunitaria. Resolución de conflictos.

BLOQUE TEMÁTICO 5.- Legislación actual en materia de Servicios Sociales y Protección Social. Red de recursos, programas y servicios en Castilla-La Mancha, en especial los recursos sociales. Coordinación intersectorial. Red de recursos y servicios públicos en Castilla-La Mancha. Servicios. Programas de Atención a la Familia de la Consejería de Bienestar Social de la JCCM. Centros de Mediación e Intervención Familiar. Puntos de Encuentro Familiar.

BLOQUE TEMÁTICO 6.- Corresponsabilidad y conciliación de la vida familiar, personal y profesional. Legislación actual sobre la corresponsabilidad y la conciliación de responsabilidades personales, familiares y profesionales. Recursos y servicios para la conciliación en el municipio.

BLOQUE TEMÁTICO 7.- Programas de sensibilización y atención, a víctimas de violencia de género, programas de prevención y atención de menores víctimas de violencia de género. Adecuación de la prevención de la violencia de género a las circunstancias específicas del medio rural. Los recursos de acogida para mujeres y sus hijos víctimas de violencia de género, características, modelo y estrategias de intervención. Otros recursos sociales para las VVG, Dispositivos de protección. Recursos económicos. Empleo. Vivienda.

BLOQUE TEMÁTICO 8.- Modelo de organización y de intervención de los centros de la mujer. Objetivos. Áreas de intervención profesional, equipos multiprofesionales y trabajo interdisciplinar. El Área social Itinerante para el medio rural de los Centros de la Mujer, objetivos y funciones.

MODELO DE SOLICITUD

D....., con NIF. número y domicilio en C/.....número: de la localidad de.....(C. P.), provinciateléfono: en plena capacidad jurídica,

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para cubrir una plaza de "ÁREA SOCIAL ITINERANTE PARA EL MEDIO RURAL DEL CENTRO DE LA MUJER DE NOBLEJAS" y considerando que reúno las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de la misma, declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

A la vista de lo que antecede, SOLICITA:

Que sea admitida la presente solicitud junto con los documentos que se acompañan, a fin de tomar parte en la convocatoria para la selección de una plaza en el puesto de trabajo adscrito al Área Social itinerante para el medio rural del Centro de la Mujer de Noblejas.

El abajo firmante, declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria,

Asimismo presta declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni de hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

Y para que quede constancia y surta los efectos oportunos, firma la presente en,..... a..... de de 2019.

Noblejas, 26 de noviembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, Agustín Jiménez Crespo.

Nº. I.-6440